



INSTITUCION EDUCATIVA MALALA YOUSAFZAI
Resolución No. 1500-67.10/065 del 17 de Enero de 2023
DANE 150001007507
NIT. 901.677.031-2



EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MALALA YOUSAFZAI

HACE CONSTAR QUE:

Que una vez analizados los posibles riesgos en las diferentes etapas contractuales y dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5.d el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en especial lo establecido en el artículo 3.2.3.7 del Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa Malala Yousafzai, el cual establece: "Las Garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago". De acuerdo con lo anterior se define que **NO ES NECESARIO LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 2026-05 de 2026** suscrito con Allianz Seguros SA identificado con Nit: 860.026.182-5 con el Objeto Expedición De Póliza Todo Riesgo Daño Material Responsabilidad Civil Extracontractual Y De Manejo De La Vigencia 26/06/2026 A 25/06/2027 a favor de da I. E Malala Yousafzai.

El presente documento se firma en Villavicencio a los 24 días del mes de junio de 2026,

YONH ALEXANDER CARRILLO MAYORGA
Rector